REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DTE. BANCO AV. VILLAS S.A. DDO. ARNULFO GONZALEZ DOMINGUEZ RAD. 760014003005-2019-00810-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2020. A despacho del señor juez, el presente proceso, con solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer. La Secretaria.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 921 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y el escrito que antecede donde la parte actora solicita la terminación del presente proceso, por "pago de la mora", el Juzgado,

DISPONE:

Previo a acceder a lo pretendido, se requiere a la parte actora para que manifieste hasta cuando fue cancelada la obligación ejecutada e igualmente, dadas las limitaciones que presenta el mandato conferido al profesional del derecho que representa a la entidad bancaria, la solicitud de terminación deberá ser coadyuvada por su representante legal o acreditar la autorización expresa para disponer del derecho en litigio, advirtiendo que de los correros electrónicos allegados no se vislumbra ninguna de las anotadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ Juez

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 113 de hoy OCTUBRE 22 DE 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DTE. BANCO AV. VILLAS S.A. DDO. ARNULFO GONZALEZ DOMINGUEZ RAD. 760014003005-2019-00810-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 $\label{eq:condition} C\'{o}digo de verificaci\'{o}n: {\bf 537db6dafb1a13b684bcafc8e1e665bc045398bfdf5ae2f0963dff2a0761e9d9} \\ Documento generado en 21/10/2020 09:31:30 a.m.$

Valide 'este documento electr'onico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica elect